



00047

Resolución Directoral

N° 013 -2018-GR CUSCO/DIRCETUR CUSCO.

Cusco, 27 ABR 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 173-2018-GR- DIRCETUR-OA y N° 164-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-YYRJ-T;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, tiene funciones específicas establecidas en la Ley de Gobiernos Regionales y las especificadas dentro del ROF Institucional, que en materia de Turismo, están establecidas en el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatoria por Ley N° 27902 que dispone que en materia de turismo son competencias de nuestra representada a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales (...), j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo (...).

Que, el numeral 35.1) del Artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. En esa misma línea de argumentación el numeral 37.1) del Artículo 37 del precitado dispositivo señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios y aprobados para el nuevo Año Fiscal;

Que, el artículo 35, numerales 35.1 y 35.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que un devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, se procede previa acreditación documental ante el órgano competente, la realización de la prestación el derecho del acreedor, para lo cual debe darse cumplimiento a los establecido en la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva N° "1-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EG-77-15, en la que se detalla los documentos sustentarios del devengado y su formalización cuando se da posterior al periodo de compromiso;

Que, de igual manera de lo establecido en el artículo 37 de la Ley acotada, numeral "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios para el nuevo año fiscal". El numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que " El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra



Rdo.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Mario Gonzales Salas
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

[Firma manuscrita]
MARIO GONZALEZ SALAS
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

00-131



sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de Compromisos", así mismo de la misma noma se tiene el numeral 28.2 " El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado en la misma fecha",

Por lo que, estando a lo expuesto y con la finalidad de que se efectúe la revisión de la documentación sustentatoria de los actos resolutivos de Reconocimiento de Crédito Devengado para pago de deuda de ejercicios anteriores, razón por la que se hace necesario designar a la Comisión que se encargue de dicha labor,

Que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatoria por Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO PARA EL PAGO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES", que se encargara de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes a los ejercicios anteriores, y estará integrada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:**
Dr. Roberto Danilo Pérez Marroquín - Director de la Oficina de Administración
- **MIEMBROS INTEGRANTES:**
Richard Atausinchi Laurel - Director de Planeamiento y Presupuesto.
Marío Gonzales Salas - Jefe de Logística
Victor Chávez Quispe - Jefe de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO PARA EL PAGO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, encargada de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes a los ejercicios anteriores, deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para los objetivos de la comisión conformada.

ARTÍCULO TERCERO.- LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, encargada de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes a los ejercicios anteriores, está facultada a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Dirección de Administración el estricto cumplimiento del informe final emitido por la Comisión conformada.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el Pago de Deuda de Ejercicios Anteriores, para su conocimiento y demás fines de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo



Lic. Rosendo A. Baca Palomino
 DIRECTOR REGIONAL

